

Planes de Pensiones y EPSVs

Fiscalidad 2019

Planes de Pensiones y EPSVs - Fiscalidad de las Aportaciones

Desde 2013, los planes de pensiones son el único vehículo junto con los PPAs, que permiten una reducción directa de la base imponible del IRPF. Las aportaciones a planes de pensiones reducen la Base Imponible General, generando una base liquidable menor y por tanto reduciendo nuestra carga tributaria.

Un partícipe puede tener varios planes de pensiones, pero el límite de aportación es único para todos sus planes. La aportación anual máxima es de 8.000 euros. Este límite de aportación se aplica de manera conjunta tanto a las aportaciones a los planes de pensiones de empleo como a las aportaciones del partícipe a título individual.

¿Cuáles son los límites máximos de reducción por aportaciones a Planes de Pensiones?

Individual

Discapacitado*

Cónyuge



Régimen
General

La menor de las siguientes cantidades:

8.000 € (límite conjunto partícipe y promotor) ó 30% Rdtos. Netos del Trabajo y Act. Económicas .

Personal: 24.250 €
Parientes: 10.000€
Conjunto: 24.250 €

A favor del Cónyuge: 2.500€
Si rdtos. del trabajo
o act. económicas < 8.000€



Régimen
Foral de
Navarra

Del Partícipe (la menor de): 3.500 € (6.000 € para > 50 años) o 30% Rdtos. Netos del Trabajo y Act. Económicas (50% para > 50 años).

Del Promotor: 3.500 € (el exceso minora la aportación del partícipe)

Personal: 24.250 €
Parientes: 10.000€
Conjunto: 24.250 €

A favor del Cónyuge: 2.000€
Si rdtos. del trabajo
o act. económicas < 8.500€



Régimen
Diputación Foral del
País Vasco

Álava, Vizcaya, Guipúzcoa

Del Partícipe: 5.000 €
Del Promotor: 8.000 €
Conjunto: 12.000 €

Personal: 24.250 €
Parientes: 8.000€
Conjunto: 24.250 €

A favor del Cónyuge: 2.400€
Si rdtos. del trabajo
o act. económicas < 8.000€

***Discapacitado:** Grado de minusvalía física o sensorial > 65%, o psíquica > 33%, o declarada judicialmente con independencia del grado.

Las cantidades que no hayan podido ser reducidas de la base imponible general del impuesto por insuficiencia de la misma o por exceder del 30% de los rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas, pueden reducirse en los cinco ejercicios siguientes.

Planes de Pensiones y EPSVs - Fiscalidad de las Prestaciones

Los planes de pensiones cubren las contingencias de **jubilación, incapacidad laboral, gran dependencia y fallecimiento**. Además ofrece la opción de rescate parcial o total en los supuestos excepcionales de liquidez de **enfermedad grave, desempleo de larga duración**, así como, el nuevo supuesto de liquidez de **disposición anticipada de aquellas participaciones con al menos 10 años de antigüedad**.

Las prestaciones tienen la consideración de **rendimientos del trabajo** e incrementan la Base Imponible General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), independientemente de la forma de cobro (capital, renta, mixta, pagos sin periodicidad regular).

Fiscalidad de la Prestación en función de la modalidad de rescate (integración en la Base Imponible)



100% (General)
60% (Reducción del 40%)*
50% (Reducción Discapitados)

General 100%
Discapitado exención de hasta
3 veces el IPREM

Combinación
de los anteriores

(*) **Régimen transitorio:** para derechos consolidados derivados de aportaciones realizadas hasta 31/12/2006. Para aplicar la reducción del 40% o del 50% en el caso de discapitados, el cobro se hará: **Contingencia a partir de 2015:** el mismo año o en los dos siguientes. **Contingencia 2011-2014:** El mismo año o en los ocho siguientes. **Contingencia 2010 o anteriores:** hasta 31/12/2018.



1ª aportación menos de 2 años de antigüedad

Jubilación: General y Discapitado al 100%
Incapacidad: General 50% Discapitado: 60%
(Reducción del 40%)

1ª aportación más de 2 años de antigüedad

Jubilación: General: 100% Discapitado: 60%
(Reducción del 40%)*
Incapacidad: General 50% Discapitado: 60%
(Reducción del 40%)

Jubilación: General 100%
Discapitado exención de hasta
3 veces el IPREM

Discapacidad: General 100%
Discapitado exención de hasta
3 veces el IPREM

Combinación
de los anteriores

(*) Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se elimina la reducción del 40% para las prestaciones de planes de pensiones percibidas en forma de capital por aportaciones posteriores al 1 de enero del 2018. Se establece el siguiente régimen transitorio.

Régimen Transitorio. Reducción del 40% para prestaciones percibidas en forma de capital. Esta reducción se aplicará sobre la cantidad que resulte de descontar el importe de las aportaciones que se hubieran efectuado en el plazo de un año anterior a la fecha en que se perciba la prestación. Se establecen dos periodos para la aplicación del régimen transitorio:

- Contingencia acaecida con anterioridad al 1 de enero de 2018: hasta 31/12/2020.
- Contingencia acaecida con posterioridad al 1 de enero de 2018: el mismo año de la contingencia o los dos siguientes.



La primera cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez o dependencia):

Hasta 300.000 € : 60%
Resto Importe : 100%

Jubilación: General 100%
Discapacidad: exención de hasta
3 veces el SMI

Combinación
de los anteriores